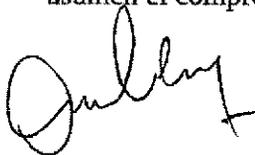


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días de julio de 2024 se reúnen, por el sector trabajador, la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA), representada por FRANCISCO ABEL FURLAN, en su carácter de Secretario General de la UOMRA, y OSCAR ANSELMO MARTINEZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Rio Grande de la UOMRA, con domicilio en la calle Alsina 485 de la esta Ciudad, y por el sector empleador, la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA (AFARTE), representada por el Ing. EDUARDO LAPIDUZ, en su carácter de apoderado, con domicilio en la calle Paraguay 1855 de esta ciudad, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes MANIFIESTAN y ACUERDAN:

1. La UOMRA solicitó a las Empresas representadas por AFARTE con establecimientos en la Ciudad de Rio Grande, la posibilidad de contemplar alternativas en atención a la demora en la firma del acuerdo salarial del CCT 260/75 entre la UOMRA, por el sector trabajador, y ADIMRA, AFARTE, CAIAMA, CAMIMA, FEDEHOGAR y AFAC, por el sector empleador (en adelante LA PARITARIA NACIONAL).
2. Las Empresas representadas por AFARTE otorgarán a sus trabajadores un adelanto de haberes de acuerdo con las siguientes características:
  - a) El adelanto será equivalente a la suma total y única de \$ 95.000. Este importe será igual para todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional.
  - b) El adelanto será liquidado el día 12 de agosto de 2024 a todos los trabajadores que hubieren prestado tareas en el mes de julio
  - c) El adelanto quedará sin ningún efecto en el supuesto que se arribe a un acuerdo en LA PARITARIA NACIONAL que contemple cualquier tipo de pago antes del 12 de agosto de 2024 y que, además, sea replicado por LAS PARTES en el respectivo acuerdo correspondiente a este nivel de negociación para la Ciudad de Rio Grande en la Provincia de Tierra de Fuego.
  - d) Los adelantos serán instrumentados por cada Empresa utilizando la documentación que tengan prevista a tales efectos.
3. LAS PARTES expresan su decisión de mantener los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar las soluciones de todas aquellas cuestiones que puedan presentarse. En tal sentido, asumen el compromiso de evitar cualquier medida de acción directa que pueda alterar y/o interrumpir

1



Francisco Abel Furlan  
Secretario General  
Unión Obrera Metalúrgica  
de la República Argentina



Dr. Eduardo Lapiduz  
Apostado  
AFARTE

RE-2024-79405966-APN-DGD#MT

pir, de forma total o parcial, el normal desarrollo de las tareas en los establecimientos de las Empresas representadas por AFARTE, asumiendo este compromiso hasta la firma de LA PARITARIA NACIONAL y del acuerdo de implementación previsto en el inciso c) del Punto 2 del presente.

4. LAS PARTES podrán presentar este acuerdo ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para conocimiento de la autoridad de aplicación.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 4 (cuatro) ejemplares iguales, en prueba de conformidad y a un sólo efecto.



Eduardo Lapáez  
Gerente  
AFARTE



Francisco Abel Furlán  
Secretario General  
Unión Obrera Metalúrgica  
de la República Argentina